

ANEXO IV. APOYO A NECESIDADES ESPECIALES (KA107)

1. QUÉ SE ENTIENDE POR “PERSONA CON NECESIDADES ESPECIALES” EN ERASMUS+

Una persona con necesidades especiales es un participante potencial cuya situación individual física, mental o de salud le impediría participar en el proyecto o en la actividad de movilidad sin un apoyo financiero adicional (*Guía Erasmus+ 2020, p. 345*).

Para acceder a dichas ayudas, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al **33 por 100**, así como cumplir con el resto de criterios de elegibilidad establecidos en el programa y motivar adecuadamente su petición.

➤ **Necesidades Especiales y Movilidad Combinada**

Debido a la situación de pandemia creada por la COVID-19, en la presente convocatoria se permite la movilidad combinada, entendida como la posibilidad de iniciar movilizaciones de manera virtual, que se completarán de manera presencial tan pronto como sea posible.

Esta situación tiene impacto en el Apoyo a necesidades especiales, en tanto en cuanto no se podrá solicitar este apoyo para movilizaciones que se realicen totalmente de manera virtual ni para los periodos de actividad virtual en el país de envío. En caso de que el participante con NNEE que realice una movilidad combinada incurra en gastos durante el periodo de actividad virtual en el país de envío, el ceiA3 evaluará la pertinencia de financiar esos gastos, debidamente justificados. Este cuadro resume las ayudas que se pueden solicitar según el tipo de movilidad.

En movilizaciones KA107 se establece un único tipo de ayuda: las ayudas adicionales (financiadas en base a costes reales incurridos por el participante).

2. TIPO DE AYUDAS:

	AYUDA ADICIONAL
Descripción	Financiadas en base a costes reales incurridos por el participante
Requisitos	Los participantes que soliciten la ayuda adicional por necesidades especiales deberán demostrar un grado de discapacidad de al menos el 33% y motivar adecuadamente su petición.
Documentos	Se deberá adjuntar un presupuesto razonado de los gastos adicionales previstos en los que incurra el participante, así como documentación justificativa de dicha previsión de gastos.
Gastos elegibles	<ul style="list-style-type: none"> – Transporte especial/adaptado del participante en el país de acogida – Acompañantes – Servicios profesionales – Otros gastos específicos derivados de la necesidad especial acreditada del participante
Cuantías	La Agencia Nacional valorará la solicitud y, si es pertinente, adjudicará un importe igual o inferior al solicitado. El importe máximo de las ayudas adicionales para la movilidad de estudiantes será de 1.500 euros/mes .

3. SOLICITUD:

La presentación de la solicitud de la Ayuda al SEPIE será realizada por el ceiA3. La persona beneficiaria deberá facilitar al ceiA3 la documentación descrita en el apartado anterior, así como cualquier otra documentación o información que pudiera serle requerida, **antes del 25 de abril de 2021**.